

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS**  
**Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO TRIBUTARIO DE CONTRIBUYENTES  
DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN ORURO – GESTIÓN**

**2017**

**Postulante: Lic. María Elena Rueda Martínez**

**Docente: Dra. Aymara Morales Herrera**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2018**

## **DEDICATORIA**

Como la semilla es el alma vital de la planta, como la intensidad del espíritu, así los hombres somos la planta que sembraron nuestros padres, con generosidad y amor.

A mis queridos padres a quienes les debo el logro de mis objetivos por el apoyo constante, quienes son mi inspiración y superación, gracias por todo su amor incondicional que Dios me los bendiga hoy y siempre.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por haberme puesto en esta vida y darme la fuerza necesaria para seguir luchando contra viento y marea. También un agradecimiento a la Universidad y a todo el Plantel docente por la formación académica durante el estudio del Diplomado en Tributación.

A todos los docentes por su apoyo, colaboración y paciencia que me brindaron para la culminación del diplomado.

## RESUMEN

Los constantes cambios de las normas tributarias y la falta de asesoramiento tributario especializado, hace que muchas personas inscritas en el Régimen Simplificado se les dificulte en determinar sus impuestos a pagar, originando luego de verificaciones efectuadas por impuestos nacionales la aplicación de sanciones y pagos de tributos con sus respectivos intereses que surgen de las declaraciones erróneas que no fueron consideradas.

Se ha observado que en la actualidad existen problemas relacionados al Régimen Tributario Simplificado, como ser: la falta de cultura de los ciudadanos ,vivanderos y artesanos al no exigir la factura, por las compras de bienes y servicios percibidos; origina que se incentive la defraudación; Otro problema es que los pequeños empresarios como ser comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos no declaran facturas o que no cumplen con requisitos legales; lo que ocasiona que existan pérdidas económicas al Estado.

**Palabras clave:** Obligación Tributaria, Régimen Simplificado, Contribuyentes, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Transacciones.

# INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACION .....	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3. OBJETIVOS DEL TRABAJO .....	5
1.4. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
1.6. JUSTIFICACIÓN .....	5
1.7. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	5
1.8. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL .....	6
1.9. JUSTIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA .....	6
1.10. JUSTIFICACIÓN INVESTIGATIVA .....	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO .....	8
2.1. ESTADO DEL ARTE .....	8
2.1.1. Antecedentes.....	8
2.1.2 Elementos Procedimentales.....	9
2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES .....	14
2.2.1. Regímenes Tributarios en Bolivia .....	14
2.2.2. Régimen Simplificado .....	15
2.2.3. Tributos.....	16
2.2.4. Impuestos.....	18
2.3. MARCO CONTEXTUAL.....	19
2.3.1. Cuáles son los requisitos para la obtención del NIT .....	21

2.3.2. Como se adopta el Tema Tributario .....	21
2.4. MARCO LEGAL.....	22
2.4.1. Ley 843.....	22
2.4.2. Ley 2492 Código Tributario Boliviano .....	23
CAPÍTULO III .....	26
MARCO METODOLÓGICO .....	26
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.....	26
3.2. FASES METODOLÓGICAS .....	26
3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	27
3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA .....	28
3.5. DELIMITACION GEOGRAFICA.....	29
3.6. DELIMITACION TEMPORAL.....	29
3.7. PRESUPUESTO .....	29
CAPITULO IV .....	31
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	31
4.1. CONCLUSIONES.....	31
4.2. RECOMENDACIONES.....	32
AXEXOS .....	34
ANEXO 1: QUE IMPUESTOS AGRUPA EL R.T.S.....	35
ANEXO 2: QUIENES PERTENECEN AL R.T.S.....	35
ANEXO 3: COMERCIANTES MINORISTAS .....	36
ANEXO 4: VIVANDEROS .....	36
ANEXO 5: ARTESANOS .....	37
ANEXO 6: QUIENES NO PERTENECEN AL R.T.S.....	37
BIBLIOGRAFIA .....	34

# INTRODUCCIÓN

Se investiga las Actitudes y Comportamiento Tributario de Contribuyentes del Régimen Simplificado en Oruro – Gestión 2017 Se pretende investigar que los contribuyentes apliquen de manera transparente las normas vigentes en nuestra sociedad.

Cuando una Persona desea aperturar una actividad que genere ingresos y vaya a Impuestos Nacionales, el funcionario le explique y aclare qué requisitos necesita para aperturar su NIT, y le diga a que régimen le corresponde.

Se investiga en Impuestos Nacionales o a través de la oficina virtual del mismo.

Por que como contribuyente debemos saber cómo llevar a cabo una actividad económica respetando nuestras normas tributarias, Es decir, este trabajo se propone ver la situación problemática de la baja cobertura o magnitud del universo tributario, en este caso del Régimen Simplificado.

Se investiga para que el contribuyente no pueda evadir y cometer hechos ilícitos que afecten a la economía del Estado, ya que estos errores están penalizados según las normas vigentes.

El pago de impuestos es una obligación ciudadana, Pero la realidad es que en casi todos los casos, es una obligación penosa de cumplir, desagradable más bien, porque no sólo hay un déficit en la cultura tributaria, sino también en la “moral tributaria”, que hace que muchos obligados, en lugar de aprender a pagar correctamente, o aprovechando en todo lo posible las exenciones, facilidades y deducciones, más bien se esfuercen en evadir, sub declarar o hacer todo lo que esté a su alcance para pagar lo menos.

Parece que las personas que realizan actividades económicas ven a los impuestos como un “mal necesario”, mal que hay que evadir hasta donde y como sea posible.

Y en gran medida lo mismo pasa con las empresas, claro, porque las empresas las manejan las personas.

Al boliviano común no le gusta pagar impuestos, salvo que sea inevitable hacerlo. Y el argumento más expresado es que esos recursos se destinan a un gran hoyo negro en donde es probable que algunos o muchos servidores públicos sean beneficiados ilegalmente de esos recursos.

Pero al parecer, por su parte, la sociedad en general, y los sectores llamados a contribuir con sus impuestos en particular, tampoco están haciendo gran cosa de su parte para fortalecer el sistema tributario, siquiera con el cumplimiento mínimo de sus obligaciones, de modo que evitar registrarse en el sistema tributario que le corresponde a cada quien, y evadir hasta donde sea posible esta obligación básica con el país, se ha convertido en un verdadero deporte.

Y esta situación no puede continuar.

Parece faltar que la administración tributaria a nivel nacional y regional, tomando como referencia de base el departamento de Oruro, necesita adecuar mejor su mirada a la situación desde una perspectiva del propio contribuyente genérico, aquel que incluso sabiendo y pudiendo desarrollar una conducta moralmente positiva en el campo tributario, no lo hace, lo cual es un aspecto que no siempre se ha abordado de una manera objetiva, proactiva y potencialmente productiva en términos de mayor captación de contribuyentes, por lo cual se plantea este estudio que, precisamente, busca ofrecer una imagen descriptiva de la situación tributaria en el país desde la óptica del propio contribuyente.

## **Capítulo I**

En la primera parte de este documento se realiza el diseño general de la investigación que incluye el planteamiento del problema los propósitos investigativos, los argumentos de justificación y la idea de base, a partir del cual se desarrolla el trabajo.

## **Capítulo II**

El segundo capítulo se destinada conceptualmente el tema de investigación, tras lo cual, en el siguiente capítulo se realiza la puntualización de los aspectos metodológicos y prácticos

a tomarse en cuenta en la búsqueda de nueva información, a través de una muestra representativa de contribuyentes tributarios al Régimen Simplificado, sobre temas y aspectos importantes de su relación, como responsables de alguna actividad económica en el sector, frente a la temática de los impuestos.

### **Capítulo III**

Luego de presentar la información obtenida, se realiza un breve análisis que proporciona la base para establecer una propuesta sencilla y viable que ayude a manejar mejor el problema planteado y así, la administración tributaria, pueda ajustar mejor su accionar en función de ser más eficaz, productiva y socialmente amigable.

### **Capítulo IV**

Finaliza el trabajo con la expresión de conclusiones recomendaciones adicionales del proceso investigativo desarrollado.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACION**

Se establece una lluvia de ideas que permite presentar las principales necesidades en relación a la problemática que se analiza:

- Las actitudes de los contribuyentes del régimen simplificado muestra desconcierto y desinformación por lo que reaccionan ante el ente fiscalizador de diversas formas que van desde la recepción pasiva hasta manifestaciones de violencia.
- En el régimen simplificado hoy se esconden grandes capitalistas convirtiéndose en los principales evasores y defraudadores del territorio nacional, por otro lado muchos de estos contribuyentes carecen de algún tipo de información al momento de iniciar una empresa de cualquier índole los mismos que deberían ser atendidos por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Los mencionados contribuyentes al no ser brindados la información correspondiente tienden a realizar la defraudación de impuestos de manera implícita y sin conocimiento de causa ,otro factor que incurre también es la equivocada afiliación al régimen correspondiente , con evasiones de pago de impuestos por concepto de altas sumas de capital o ventas anuales.

### **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Qué actitudes y comportamiento tributario presentan los contribuyentes del régimen simplificado en Oruro – gestión 2017?

¿Cuáles son las percepciones y actitudes, que determinan el comportamiento tributario de los contribuyentes que pertenece al Régimen Tributario Simplificado en el departamento de Oruro?

### **1.3. OBJETIVOS DEL TRABAJO**

Tomaremos los siguientes objetivos a continuación

### **1.4. OBJETIVO GENERAL**

Analizar las actitudes y el comportamiento tributario que presentan los contribuyentes del régimen simplificado en Oruro durante la gestión 2017

### **1.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir las principales percepciones y actitudes, así como las causas y los factores que determinan el comportamiento tributario de los contribuyentes que pertenece al Régimen Tributario Simplificado
- Caracterizar el Régimen Tributario Simplificado, y los principales indicadores que determinan la situación actual dentro del marco general tributario.
- Proponer un sistema de información que incida positivamente en el logro sostenido del incremento en el universo tributario a este Régimen, así como también una mejor cultura de cumplimiento de obligaciones por parte de este sector de contribuyentes.

### **1.6. JUSTIFICACIÓN**

Se justifica el estudio desde el punto de vista teórica, académica Institucional, socio económico e Investigativa. (Camacho, 2008)

### **1.7. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Desde su aspecto teórico, esta investigación se justifica porque la temática tributaria tiene un amplio tratamiento tanto desde el punto de vista del Derecho Tributario como también desde el punto de vista de las Ciencias Económicas, lo cual permite comprender desde varios enfoques una determinada realidad o situación, que en este caso es la manifiesta baja motivación e incentivos de los contribuyentes reales y potenciales al Régimen Tributario

Simplificado en Bolivia, faltando en este caso una mayor exploración sobre la forma como esos contribuyentes perciben su propia situación frente a la administración tributaria.

Este estudio aspira a aportar con la dilucidación de esas actitudes y comportamientos para que puedan incorporarse en una estrategia integral de mejoramiento de las relaciones entre institución tributaria y sociedad contribuyente, que se refleje en una mejora sustancial de la matriculación al sistema y de mayor cumplimiento de obligaciones. (Camacho, 2008)

## **1.8. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL**

El abordaje de un problema tan significativo como lo es la baja matriculación a ese sistema Tributario Simplificado en Bolivia, y por tanto en el departamento de Oruro, es de interés no sólo institucional para la administración tributaria sino también representa un desafío profesional de mejor comprensión en el campo académico.

Se trata de un problema que no es sencillo ciertamente, pero que es un problema a cuya comprensión se debe contribuir. Y en este caso, el trabajo se plantea mediante una nueva perspectiva, tratando de ubicarse en la propia situación del contribuyente, en su realidad cotidiana respecto de la temática tributaria, sus preocupaciones, prioridades, necesidades insatisfechas y expectativas, mismas que luego de identificarse podrían incorporarse para construir un sistema de explicación mucho más integral, coherente y en base a ello sugerir una estrategia con su suficiente sustento que apoye su aplicabilidad. (Camacho, 2008)

## **1.9. JUSTIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA**

La temática tributaria tiene una implicación sustancial, casi esencial, con el ámbito económico, tanto para la administración tributaria como también para el contribuyente. La administración tributaria tiene por propósito esencial incrementar las recaudaciones para alimentar con recursos al Fisco, que es nada más que el Estado convertido en administración de lo que puede y tiene que hacer en función del bienestar de todos los habitantes. Pero también el contribuyente tiene su propia perspectiva, y es que el pago de los impuestos, que es una carga evidentemente, debe ser percibido como una contribución a la sociedad que retorne de alguna manera en su propio beneficio.

Nace el compromiso del contribuyente, y posteriormente sus actitudes y conductas frente a esas obligaciones. Por tanto, establecer la forma como el contribuyente percibe y juzga el cumplimiento o no de sus obligaciones, dependiendo de la idea de beneficio o perjuicio que le representa a sí mismo y a la sociedad, es importante porque a partir de ello se pueden establecer estrategias de motivación e incentivo, de explicación, de orientación y de aclaración de dudas, todo con la visión de que ese contribuyente, ciudadano, se adhiera a cumplir sus obligaciones, incrementándose así el universo tributario y las recaudaciones. (Camacho, 2008)

### **1.10. JUSTIFICACIÓN INVESTIGATIVA**

Desde el punto de vista investigativo, este trabajo reviste novedad porque en el pasado inmediato el tema planteado de la presente manera, por lo menos hasta donde se pudo averiguar, no ha sido desarrollado por otras investigaciones anteriores.

Asimismo es pertinente porque el tema es de indudable interés institucional y social. Finalmente esta investigación es viable porque se cuenta con antecedentes conceptuales y suficiente fundamento conceptual que ayuda a comprender mejor este problema y, sobre la base de esa comprensión, valorar la situación actual y lo que se puede hacer tanto desde la institucionalidad como desde la sociedad para que se vayan por mejores senderos de cumplimiento, compromiso y satisfacción social. (Camacho, 2008)

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ESTADO DEL ARTE**

Abordamos los antecedentes, los elementos procedimentales, mecanismos y las bases legales sobre el régimen tributario simplificado (R.T.S.) en las actividades económicas de los contribuyentes.

##### **2.1.1. Antecedentes**

En la actualidad existe una cantidad considerable de contribuyentes que deberían estar inscritos en el Régimen Simplificado, el cual comprende un capital superior a Bs. 37.000.- y una venta anual superior a Bs 136.000.-, sin embargo, los mismos se encuentran inscritos en el Régimen Simplificado, se tomara los precios unitarios según su actividad así como los vivanderos o comerciantes minoristas y los artesanos.

Los que no pertenecen al régimen tributario simplificado son:

Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos, personas inscritos en el ICE (Impuesto a los Consumos Específicos), quienes tengan un capital superior a un capital de bs. 37.000.-, quienes tengan ventas anuales de Bs. 136.000.-, quienes tengan un capital inferior a Bs. 12.001.-, y cumplan los requisitos anteriores. Inscritos en el STI (Sistema tributario Integrado) y RAU. (Régimen Agropecuario Unificado) y los comisionistas.

#### **Evasión Tributaria**

La evasión Tributaria en el sistema boliviano está muy relacionada con el desarrollo de la Productividad de los impuestos. Esta se mide mediante un análisis entre la recaudación potencial y la recaudación potencial y la recaudación observada o efectiva de un determinado impuesto, que nos arrojará el grado de erosión que existe en la base imponible de este.

Una vez calculada el monto de evasión en bolivianos corrientes se mide el índice de evasión tributaria en proporción a la recaudación potencial.

A partir de estos dos indicadores se analiza la tasa de evasión para los impuestos más representativos del sistema tributario boliviano. (Boliviano, 2012)

## **Evasión al Régimen Tributario Simplificado**

El Régimen Tributario Simplificado está destinado a los pequeños artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos es un régimen de cuota fija por categorías que tiene como parámetro el capital afectado de la actividad (Hernandes S., 2014)

### **2.1.2 Elementos Procedimentales**

Los procedimientos realizados para desarrollar el tema referido a mecanismos de control en el régimen tributario Simplificado incluyen la descripción de los procedimientos de control actuales aplicados en el Servicio de Impuestos Nacionales ,la descripción del porcentaje de contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado y el importe total recaudado de impuestos pagados por contribuyentes inscritos en este Régimen.

#### **➤ Procedimientos para el Régimen Tributario Simplificado :**

##### **- Clasificación de los Contribuyentes**



- **Vencimientos el Pago es Bimensual**

**VENCIMIENTOS**

SI SE INSCRIBIÓ EN UN MES PAR EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ES A PARTIR DEL MES SIGUIENTE.

SI LA FECHA DE VENCIMIENTO CAE UN DÍA SÁBADO, DOMINGO O FERIADO SE TRASLADA AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL.

**EL PAGO ES BIMENSUAL**

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria  
Dpto. Servicio al Contribuyente

- **Llenado del Formulario 4500**

**LLENADO DE FORMULARIO**

**Boleta de pago 4500**  
TALÓN PARA EL SIN  
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

IMPUESTOS NACIONALES

PARA LLENAR ESTE FORMULARIO LEA EL INSTRUCTIVO

NUMERO DE ORDEN N° 0000001

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO PASIVO: MAYRA SANDOVAL PEREZ

NET 7586228010

PERIODO 02 2013

CÓDIGO FONDECORRAL C66.013

FOLIO 001

CATEGORÍA Código de categoría 02 C66.026

DETALLE

	C66	IMPORTE (EN BOLÍVIANOS SIN CENTAVOS)
Importe de la cuota bimestral según categoría	909	90.-
Mantenimiento de valor	925	
Deportes recreativos	938	
Multa por incumplimiento a los deberes formales	954	
Sanción por omisión de pago	942	
Total (C909 + C925 + C938 + C954 + C942)	996	90.-
Pagar en efectivo (C996)	976	90.-

LEA LA ESTRUCTURA DE LA RESUMEN DE DECLARACIÓN (Párrafo L, Art. 78, Ley N° 2692)

Firma del sujeto pasivo o persona responsable

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria  
Dpto. Servicio al Contribuyente

- **Multas por Incumplimiento de Deberes Formales**

**MULTAS**

DEBERES FORMALES	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
1.1. INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE	Clausura del local
1.2. INSCRIPCIÓN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE	100 UFV
1.3. TENER LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES PROPORCIONADOS POR SUS PROVEEDORES	100 UFV
1.4. EXHIBIR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	100 UFV
1.5. TENER LA BOLETA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO BIMESTRE VENCIDO	100 UFV
1.6. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	100 UFV

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria  
Dpto. Servicio al Contribuyente

## - Multas por Incumplimiento de Deberes Formales

MULTAS	
DEBERES FORMALES	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
1.7. PRESENTACIÓN DE LA BOLETA DE PAGO EN LA FORMA, PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS	50 UFV
1.8. ENTREGA DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL DE INVESTIGACIÓN EN LOS PLAZOS, FORMAS, MEDIOS Y LUGARES ESTABLECIDOS.	250 UFV
1.9. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS (D.D.JJ.) EN LA FORMA, PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.	50 UFV

Gerencia Nacional de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria  
Dpto. Servicio al Contribuyente

IMPUESTOS NACIONALES

### 2.1.2.1. Obligaciones Tributarias

Una persona ya sea natural o jurídica que quiera prestar sus servicios ya sea Comerciante Minorista, Artesano o Vivandero tiene que tener los siguientes requisitos.

### 2.1.2.2. Requisitos para Obtener el NIT

Para inscribirse deben dirigirse a las oficinas de la gerencia Distrital de su Jurisdicción y solicitar:

- Formulario 4592 – 2 Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.) ,debe ser llenado, firmado y entregado en las oficinas del SIN ,adjuntando:
- Documento de Identificación del Titular (Original y Fotocopia).
- Factura (pre factura) de Luz, que acredite el domicilio fiscal.
- Factura (prefectura) de luz, que acredite el domicilio habitual.



**Categorías:** las categorías del rango de capital de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Tributario Simplificado y el Impuesto que deben Pagar al SIN.

CATEGORÍAS		
	CAPITAL	IMPUESTO A PAGAR
1	Bs12.001 – Bs15.000	Bs47
2	Bs15.001 – Bs18.700	Bs90
3	Bs18.701 – 23.500	Bs147
4	Bs23.501 – Bs29.500	Bs158
5	Bs29.501 – Bs37.000	Bs200

- Personas Obligadas a pertenecer al Régimen Tributario Simplificado:

#### ARTESANOS

#### PERSONAS OBLIGADAS

##### ARTESANOS

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN UN ARTE U OFICIO MANUAL TRABAJANDO POR CUENTA PROPIA EN SUS TALLERES O A DOMICILIO.

**PRECIO UNITARIO NO MAYOR A BS640.-**

#### VIVANDEROS

#### PERSONAS OBLIGADAS

##### VIVANDEROS

PERSONAS NATURALES QUE VENDEN COMIDA, BEBIDAS Y ALIMENTOS EN KIOSCOS Y PEQUEÑOS LOCALES.

**PRECIO UNITARIO NO MAYOR A BS148.-**

## COMERCIANTES MINORISTAS



**Multas:** Cuando un contribuyente no cumple con los deberes Formales con el S.I.N. tiene las siguientes sanciones por incumplimiento.

**Cuadro N° 1 Cuadro de Sanciones**

N°	DEBERES FORMALES	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
1	Inscribirse en el Régimen Correspondiente	Clausura
2	Inscripción en la categoría del Régimen Tributario Simplificado	100 ufvs
3	Tener las Facturas o Documentos equivalentes proporcionados por sus proveedores	100 ufvs
4	Exhibir el Certificado de de Inscripción al Registro de Contribuyentes	100 ufvs
5	Tener la Boleta de pago correspondiente	100 ufvs
6	Actualización de la información al Registro de Contribuyentes	100 ufvs
7	Presentación de la Boleta de Pago en la forma ,plazos , lugares y condiciones establecidas	50 ufvs
8	Entrega de toda la información y documentación requerida durante la ejecución de procedimientos de fiscalización verificación ,control de investigación en los plazos ,formas, medios y lugares establecidos	250 ufvs
9	Prestación de declaraciones juradas (DD.JJ.) en la forma ,plazos ,lugares y condiciones establecidas	50 ufvs

**Fuente:** Elaboración Propia

### **2.1.2.3. Derechos que le corresponden a los Contribuyentes ante la Administración Tributaria**

Los contribuyentes tienen diversos derechos que exigir a la administración tributaria que citaremos a continuación:

- Derecho a Consultas
- Derecho a reconsideración y segunda reconsideración
- Derecho al recurso contencioso tributario
- Derecho de casación
- Derecho de revisión de Sentencia
- Derecho de Prorroga
- Derecho de Compensación
- Derecho de Consulta

En cuanto al derecho de consulta, los contribuyentes podrán consultar a la Administración Tributaria sobre asuntos relacionados a la aplicación de las Leyes de carácter tributaria, en relación a situaciones concretas.

## **2.2. REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES**

En las referencias teóricas conceptuales tomaremos los siguientes conceptos fundamentales en relación a la temática estudiada y son las siguientes:

### **2.2.1. Regímenes Tributarios en Bolivia**

Hasta el año 1986, regían en Bolivia, aparte del denominado Código Tributario una serie de disposiciones legales que se habían ido implementando sucesivamente, y que en general habían configurado un panorama muy complejo de la legislación tributaria en el país. (Tributaria, 2003)

Sin embargo, durante el gobierno del Dr. Víctor Paz Estenssoro, y como parte de las profundas medidas de estabilización monetaria, financiera y económica del país, que se debatía en una profunda crisis e hiperinflación, se puso en vigencia una gran transformación del panorama tributario nacional, por lo que se puso en vigencia una ley que reformaba radicalmente de la legislación tributaria, buscando simplificar en todo lo posible la complejidad de entonces, y de incorporar al universo tributario a toda la población nacional. (Tributaria, 2003)

Es así que se promulga y pone vigencia la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986, de "Reforma Tributaria" vigente desde entonces hasta nuestros días.

Este cuerpo legal fue modificado varias veces de modo que se tuvo necesidad de realizar varias ordenaciones, la última de las cuales está vigente desde el 19 de febrero del año 2001, mediante Decreto Supremo N° 26077, suscrito por el entonces presidente Hugo Bánzer Suárez. (Tributaria, 2003)

En un principio, la idea fue universalizar un solo régimen tributario, a partir de dos regímenes diferenciados que gradualmente debían ir unificándose, tal como ocurre en varios países del mundo.

Sin embargo, las características especiales de la economía boliviana, las profundas diferencias económicas, la diversidad y otros factores sociales, hicieron que, lejos de unificarse esos niveles, tuviera que implementarse inclusive uno más, resultando que, en líneas generales, actualmente existen tres grandes regímenes tributarios Régimen Integrado, Régimen General y Régimen Simplificado. (Tributaria, 2003)

### **2.2.2. Régimen Simplificado**

Este régimen está establecido para actividades económicas comparativamente pequeñas en relación a las denominadas "empresas", tales como tiendas de barrio, comercio minorista de mercados, centros de abasto y similares. En este caso, la legislación establece un solo pago

de carácter anual, que se establece de acuerdo a la magnitud relativa de dicha actividad económica. (Finanzas, 2013)

La característica principal de este régimen es que no incluye la obligación de emitir facturas como notas fiscales por las operaciones comerciales que realiza, principalmente comprendiendo o asumiendo que los compradores utilizan en estas operaciones de sus ingresos económicos destinados a subsistencia, incluidos en el salario mínimo nacional. (Finanzas, 2013)

### **2.2.3. Tributos**

El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios.

En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que concebían el Impuesto como una carga real (Teorías Privadistas) de naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los gravámenes inmobiliarios; pasando por aquellas que asimilaban al Tributo como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares (Teorías Contractualitas), en cuyo efecto aquél proporcionaría servicios públicos y éstos los recursos pecuniarios para financiarlos, hasta el contexto contemporáneo en que se acepta más bien su carácter publicístico o de derecho público (Teorías Publicistas), concibiéndose al Tributo como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su Poder de Imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público (Tributaria, 2003)

#### **- Clases de tributos**

Las clases de tributos son las siguientes:

## - **Tasas**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren dos circunstancias: (Tributaria, 2003).

## - **Patente**

La patente es el Permiso Gubernamental de dominio municipal, para el ejercicio de ciertos comercios o industrias, desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión o el disfrute de un privilegio mediante el pago de una cuota o derecho.

A través de las Patentes se financian servicios público indivisible de costo no prorrateable, es decir, los dineros obtenidos de las mismas son invertidos en obras que no están establecidas con exactitud. Su hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, la industria y los servicios en general, culturales, educativos, bingos, loterías y similares dentro la jurisdicción municipal. Su base imponible estará determinada a través de indicadores como: tipo de actividad, ubicación, superficie, consumo de energía, productos que se expenden y origen de estos. (Tributaria, 2003)

Existe diversidad de clases de patentes como ser: Patentes de funcionamiento, de Publicidad y Propaganda, a los espectáculos públicos, a la extracción de agregados de la construcción, Patente de Aeronavegabilidad, Patente de Contramarca, Patente de Corzo, Patente de Emigración, Patente de Introducción, Patente de Invención, Patente Municipal, Patente de Navegación, Patente de Represalia, Patente de Sanidad. Las patentes municipales son licencias o permisos otorgados por los gobiernos locales. (Tributaria, 2003)

## - **Contribuciones Especiales**

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio. (Tributaria, 2003)

### **2.2.4. Impuestos**

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Modesto, 2006)

## - **Clases de Impuestos**

Las Clases de Impuestos son las siguientes:

### **Impuestos Directos**

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente.

Tradicionalmente los Impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital. La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos Impuestos, eran los que pagaban el Tributo, en contraste con los Impuestos Indirectos. (Modesto, 2006).

## **- Impuestos Indirectos**

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero (esta característica es relativa pues, siendo que en contrasentido supone que los Impuestos Directos no son trasladables, está demostrado que estos son, en realidad, potencialmente trasladables). Los paga el consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empoce al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho). (Modesto, 2006)

### **2.3. MARCO CONTEXTUAL**

Los artesanos, vivanderos y comerciantes minoristas (como los dulceros de anaquel o peluqueros de establecimientos barriales pequeños) están amparados en el RTS y no deben dar factura. En cambio, los grandes comerciantes deben pasar al Régimen Tributario General (RTG) y dar factura.

El Gobierno Nacional ratifica la vigencia del Régimen Tributario Simplificado (RTS) para artesanos, comerciantes minoristas incluidos los carniceros de mercados y tiendas de barrio y vivanderos (vendedores de comida), y que aquellos comerciantes, con capital superior a Bs37.000, deben pasar al Régimen Tributario General (RTG), según establece la normativa vigente.

El capital máximo para pertenecer al RTS es de Bs. 37.000.-Mientras que el contribuyente con capital superior a este monto debe estar inscrito en el RTG y debe emitir factura.

También es importante tomar en cuenta que los comercializadores de carne de mercados y tiendas de barrio pueden estar en el RTS. Pero sus proveedores mayoristas tienen la obligación de darles factura, de manera que los proveedores de carne, al ser mayoristas, deben cumplir con sus obligaciones tributarias en el RTG.

Con esta explicación, el Gobierno Nacional reafirma su voluntad de proteger a pequeños comerciantes como los dulceros de anaqueles, tiendas de barrio o peluqueros que trabajan en establecimientos barriales pequeños, que no tienen capital superior a Bs. 37.000, y reafirma su decisión de mantener en vigencia el RTS.

La normativa vigente faculta al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a realizar operativos de verificación y control a personas naturales y jurídicas que realicen una actividad económica; sancionar a quienes incumplen con el pago de sus tributos ya sea evadiendo sus obligaciones impositivas por medio de la defraudación, la no emisión de facturas o camuflando grandes negocios dentro del RTS a través de un incorrecto registro en el Padrón de Contribuyentes.

No se puede elevar el monto del capital del RTS.

En cuanto al incremento del monto máximo del capital del RTS, el Viceministerio de Política Tributaria aclara como ya lo hizo con la dirigencia gremial que este régimen especial tiene carácter transitorio y que se creó para simplificar y facilitar el pago de tributos a comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, tomándose en cuenta sus condiciones socioeconómicas y su bajo nivel de ingresos.

En tal sentido, pertenecen a este régimen todas aquellas personas naturales con un capital entre Bs. 12.001 y Bs. 37.000 y sus ventas anuales no sobrepasen los Bs. 136.000.

Por otra parte, el RTS también tiene carácter formativo de contribuyentes. De esta manera los pequeños emprendimientos pueden pertenecer transitoriamente al RTS y, una vez que crezcan, pasar al RTG, como muchos lo han hecho.

Pese a esta explicación, algunos dirigentes gremiales mantienen su pedido de que el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana no hagan ningún control para identificar a contribuyentes con capitales mayores a Bs. 37.000 y que se mantienen, indebidamente, en el RTS.

Además, si se incrementara el capital máximo del RTS, los ingresos impositivos disminuirían en perjuicio de los Gobiernos Autónomos Municipales, Universidades Públicas y la misma sociedad civil, porque se afectaría el financiamiento de áreas como la educación, salud, seguridad interna y otros.

### **2.3.1. Cuáles son los requisitos para la obtención del NIT**

- Los requisitos son:

El croquis del contribuyente del domicilio actual o del lugar donde se realizara la actividad económica, la cedula de identidad vigente, factura de luz o agua de último mes, el formulario MASI 001 para la obtención del número de trámite, de acuerdo a tu actividad económica. (Tributaria, 2003)

### **2.3.2. Como se adopta el Tema Tributario**

Por ello, si bien varias legislaciones han adoptado la exención tributaria para este segmento, o para la subcategoría de los mismos que se encuentra conformada por los denominados muy pequeños contribuyentes, otras han implementado diversas alternativas técnicas como soluciones tendientes a mejorar su nivel de tributación. ante el riesgo del denominado "enanismo fiscal", mediante el cual los contribuyentes de significancia económica se adaptan al sistema más favorable brindado al pequeño contribuyente, para evadir las obligaciones a su cargo. (Tributaria, 2003)

- **Comportamiento tributario.** Características del comportamiento tributario de los contribuyentes, como resultado y combinación de efectos de los factores que motivan esa conducta, pudiendo ser favorables o desfavorables para el universo tributario y las recaudaciones. (Tributaria, 2003)
- **Motivaciones.** Aspectos y factores favorables hacia la incorporación al Régimen Tributario Simplificado por parte de los contribuyentes, y el cumplimiento de sus obligaciones. (Camacho, 2008)

- **Barreras.** Aspectos y factores desfavorables hacia la incorporación al Régimen Tributario Simplificado por parte de los contribuyentes, y el cumplimiento de sus obligaciones. (Camacho, 2008)
- **Onerosidad.** Idea de costo, esfuerzo o perjuicios económicos que en la perspectiva y entendimiento de los contribuyentes representan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Camacho, 2008)
- **Actitudes.** Tendencia favorable o desfavorable al cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, como producto factor combinado de sus percepciones, actitudes y puntos de vista respecto del sistema tributario, el conocimiento de sus obligaciones, y la idea de perjuicios-beneficios que le producen sus propias experiencias o las de otros en su misma situación. (Camacho, 2008)
- **Relación institución-contribuyente.** Nivel y calidad del relacionamiento entre la institución tributaria y el contribuyente, experiencias de trato recibido, satisfacción social, vivencia de problemas y conflictos, etcétera. (Finanzas, 2013)

## **2.4. MARCO LEGAL**

En el marco Legal tenemos las siguientes leyes que se utilizó para la realización del trabajo de investigación:

Ley 843 Sistema Tributario Boliviano

Ley 2492 Código Tributario Boliviano

### **2.4.1. Ley 843**

Que en la aplicación de los Artículos 17 y 33 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es necesario reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes que por su condición socio-económica, está en la imposibilidad de registrar sus

transacciones de acuerdo a los principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o los servicios que prestan.

Que se debe facilitar el cumplimiento de tales obligaciones, procurando conciliar el interés fiscal con el que corresponde a este sector de contribuyentes.

Que la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 ha sido modificada mediante la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, situación que plantea la necesidad de actualización del Decreto Supremo N° 21521 de 13 de febrero de 1987 que reglamenta el Régimen Tributario Simplificado, modificado por los Decretos Supremos N° 21612 y N° 22555 de 28 de mayo de 1987 y 25 de julio de 1990, respectivamente.

Que es necesario otorgar facilidades para la re-categorización impositiva de este sector de contribuyentes, así como propiciar la incorporación en el Registro Único de Contribuyentes de quienes aún no están consignados en tal Registro.

Según el concejo de ministros.

**Decreta:**

**Artículo 1°.**-Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. Hecho Generador.

**Artículo 2°.**-El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen

**2.4.2. Ley 2492 Código Tributario Boliviano**

**Artículo 162** (Impuestos Nacionales facilita el pago de Impuestos a Comerciantes Minoristas y Similares)

Con el objetivo de modernizar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, comprendidos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene vigente la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0017-16, que facilita el pago de sus impuestos directamente a entidades financieras, sin necesidad de presentar físicamente el formulario 4500.

Para acceder al beneficio los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado – RTS al momento del pago deben proporcionar al cajero de la Entidad Financiera autorizada el número de Documento de Identidad (CI) o el Número de Identificación Tributaria (NIT) para que se genere el comprobante de pago correspondiente”.

El contribuyente puede pagar su cuota en cualquier entidad bancaria autorizada del país y no requiere aproximarse por las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales para pedir asistencia en el llenado del Formulario; además, tiene la facilidad de pagar en los plazos establecidos, al contar con un servicio directo de pago.

La modalidad simplificada para el pago de impuestos de los contribuyentes del RTS es una ventaja. El contribuyente es quien paga los impuestos y por tanto requiere que le lleguemos a atender de una manera adecuada con calidad y calidez.

La Resolución mencionada indica además que el pago de impuestos de los contribuyentes pertenecientes al RTS podrá seguir siendo recibido por las entidades Financieras autorizadas a través de Boletas de pago físicas.

Además, ha nuevos formularios resumidos y simples para declarar el IVA e IT. Con el propósito de mejorar el servicio a los contribuyentes, la Administración Tributaria ha puesto en vigencia desde el 1 de julio de 2016 formularios resumidos y simples para declarar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT) destinados a los contribuyentes del Régimen General clasificados como Resto. Los nuevos formularios resumidos 200 (IVA) y 400 (IT), permiten ahorrar tiempo en su llenado, están destinados exclusivamente a los contribuyentes que realizan operaciones económicas simples de compra y venta.

La Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10-0018-16 aprueba los Formularios en Formato Versión 3 Resumido correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) Formulario 200 e Impuesto a las Transacciones (IT) Formulario 400, a ser utilizados por los contribuyentes del Régimen General clasificados como Resto.

Los contribuyentes del Régimen General clasificados como Resto, es decir personas naturales, empresas unipersonales, personas jurídicas, oficios libres, profesionales, alquileres, comerciantes, etc. Pueden presentar sus declaraciones juradas del IVA e IT en los formularios 200 IVA y 400 IT en Formato Versión 3 Resumido cuando declaren únicamente sus datos de ventas, compras y/o saldos para la determinación del saldo a favor del Fisco o del Contribuyente.

La Certificación Electrónica de las Declaraciones Juradas en formato resumido se extenderá a través del Portal Tributario del SIN.

La RND entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2016. Debiendo presentar las declaraciones juradas del IVA e IT del periodo fiscal junio/2016, en los casos que correspondan, en los formularios 200 IVA y 400 IT en Formato Versión 3 Resumido. Se exceptúan de la modalidad resumida a los contribuyentes clasificados como Resto que sean Exportadores, con Tasa Cero, con actividades no Gravadas por el IVA e IT y otros que requieran el llenado de otras casillas. Ellos deberán utilizar de manera obligatoria los formularios extendidos del IVA y del IT (no los resumidos) aprobados mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-13 de fecha 19 de abril de 2013.

La modalidad resumida tampoco es aplicable a los Principales Contribuyentes (PRICOS) y los Grandes Contribuyentes (GRACOS). (Tributaria, 2003)

# CAPÍTULO III

## MARCO METODOLÓGICO

### 3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

El presente trabajo tiene un diseño de investigación cualitativa es un abordaje general que se utilizara en el proceso de investigación

Se utiliza un diseño cualitativo de teoría fundamentada siendo el mismo un diseño y un producto su propósito es desarrollar teoría basada en datos empíricos y se aplica en áreas específicas (Hernandez Sampieri, 2014)

### 3.2. FASES METODOLÓGICAS

En el trabajo de investigación se realizaron las siguientes fases:

a) **Primera Fase: Determinar la necesidad y formulación de la problemática de estudio.**

En la primera fase se identificó la problemática de que actitudes y comportamiento tributario presentan los contribuyentes del régimen simplificado en Oruro – gestión 2017 y Cuáles son las percepciones y actitudes, que determinan el comportamiento tributario de los contribuyentes que pertenece al Régimen Tributario Simplificado en el departamento de Oruro.

b) **Segunda Fase: Elaboración de las bases generales de la monografía Problema, objetivos y justificación.**

En la segunda fase se tomó el problema de investigación de Analizar las actitudes y el comportamiento tributario que presentan los contribuyentes del régimen simplificado en Oruro durante la gestión 2017.

Se justifica el estudio desde el punto de vista teórica, académica Institucional, socio económico e Investigativa.

**c) Tercera Fase :Descripción del objeto .Estado del Arte Antecedentes y análisis teórico procedimental**

En la tercera fase hablamos sobre el capital que tiene que tener el contribuyente inscrito al régimen simplificado y el pago de impuesto ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

**d) Cuarta Fase: Descripción Contextual y referencia legales del estudio.**

Se verifico libros y páginas web para el análisis sobre el Régimen Simplificado y que deben cumplir los contribuyentes y a si mismo se revisó se la normativa vigente para el pago de los tributos ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

**e) Quinta fase: Diseño de instrumentos**

Para esta fase se utilizó herramientas documentales como textos de lectura, leyes y normativas vigentes.

### **3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Entre estos recursos de la investigación, se utilizan esencialmente los siguientes:

- **Revisión bibliográfica y conceptual.** Que se efectúa de manera amplia con anterioridad a la parte práctica de investigación, y permite adquirir una idea mucho más objetiva, sistemática y precisa del problema de estudio, sobre la base a conceptos, fuentes y autores reconocidos y calificados al respecto dentro del tema o especialidad.
- **Encuesta.** Es un instrumento de recogida de información estructurado, bien organizado y con posibles respuestas establecidas de antemano, que se aplicará a los componentes de la muestra de investigación, para la obtención de indicadores, parámetros y otros

elementos que permitan su posterior tabulación estadística, análisis e interpretación. La encuesta es un instrumento de investigación de los hechos en las ciencias sociales, es la consulta tipificada de personas elegidas de forma estadística y realizada con ayuda de un cuestionario. Se diferencia de la entrevista en que la información que se obtiene ya está de antemano preparada y estructurada; además, en la entrevista hay una mayor flexibilidad para obtener información. Todos los resultados de la encuesta deben presentarse en resúmenes completamente anónimos, tal como tablas y gráficas estadísticas. En esta investigación se aplica una encuesta exploratoria compuesta de preguntas íntimamente asociada con el problema de estudio. (Walker, 2005)

### **3.4. UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA**

Entendiendo por población al conjunto global y genérico de personas directamente relacionadas con el problema planteado, y que se encuentran ubicados en un determinado contexto de tiempo y espacio, tal como se han establecido los propósitos de este trabajo, dicha población de estudio pasa a estar compuesta por todo el colectivo de contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado de la ciudad de Oruro, principalmente comerciantes, artesanos y vivanderos, sin excluir dueños de tiendas y almacenes de cuantía pequeña (frial, carnicería o bazares).

Por su parte, muestra de investigación es un fragmento de una determinada población que con suficiente grado de confiabilidad es representativa de las características y rasgos de todo el conjunto, y que por razones prácticas se la toma como grupo de trabajo para la recogida de información referida al problema de estudio, mediante algún instrumento formal de recolección, que en este caso se trata de una encuesta exploratoria, cuestionario estructurado de preguntas preestablecidas, cada cual con respuestas opcionales.

Considerando las características cualitativas del problema así como también la diversidad de la población señalada, se toma la decisión de trabajar con una muestra representativa de 100 contribuyentes pertenecientes a la población anteriormente identificada.

Esta muestra es directa y aleatoria, directa porque los componentes de la misma serán incluidos de manera deliberada y sin criterio selectivo preestablecido. Es aleatoria porque las personas a ser abordadas con el instrumento de recogida de información serán seleccionadas al azar, en base al criterio único de que muestren predisposición a brindar la información solicitada.

### **3.5. DELIMITACION GEOGRAFICA**

La investigación refiere situar espacial y temporalmente el objeto de estudio, es decir ubicar en un contexto temporal y geográfico a dicho objeto, ello facilitara y precisara la investigación en tanto delimita el trabajo.

El trabajo se desarrolla en el ámbito geográfico de la ciudad de Oruro con un punto de referencia que es el mercado central del Fermín López de donde se encuentran muchos contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

### **3.6. DELIMITACION TEMPORAL**

Para el análisis del trabajo se tomó un tiempo de Mayo a Diciembre del 2018 con referente al tema de investigación.

### **3.7. PRESUPUESTO**

El presupuesto es un plan de acción dirigida a cumplir la meta monográfico, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en durante el desarrollo del trabajo de un determinado tiempo y bajo la función principal de control financiero para la ejecución de la monografía con el tema de investigación.

**Cuadro N° 2 Tabla Presupuesto de Monografía**

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
Pasajes	350.-
Libros	25.-
Almuerzo	150.-
Internet	25.-
Cd	12.-
Empastado	65.-
<b>total</b>	<b>627.-</b>

**Fuente:** Elaboración Propia

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES.**

Una vez cumplidos todos los pasos de la presente investigación, y más allá de la propuesta concreta formulada en el anterior capítulo, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

En Bolivia poquísimas empresas, aunque de gran magnitud de acuerdo al tamaño o de la economía nacional, aportan con sus impuestos virtualmente a todas las recaudaciones fiscales en el país, mientras que una gran masa diversa y heterogénea de actividades económicas pequeñas y micro, que deberían también aportar no lo hacen casi de ninguna manera, representando un porcentaje bastante insignificante, casi ridículo, que no supera ni siquiera el 3%, cuando en realidad, por lo menos, de acuerdo a algunas apreciaciones grosso modo, debían estar por el 25 al 30%.

Parece darse una desigualdad desfavorable dentro del universo de contribuyentes reales y potenciales que deberían pertenecer al Régimen Tributario Simplificado, lo cual contribuye a aumentar la brecha y también a fortalecer la cultura de descuido de las obligaciones tributarias o incluso de evasión franca. Y es que en un mismo ámbito de actividades económicas, por ejemplo en un mercado o feria, se pueden encontrar lado a lado comerciantes algunos de los cuales están registrados y tributan, y otros prácticamente no, constituyéndose en una distorsión fuente de percepciones desfavorables hacia la administración tributaria.

Efectivamente, los controles periódicos y continuos con carácter de fiscalización logran incrementar el universo tributario y el índice de cumplimiento de obligaciones, pero al precio de desmejorar a veces críticamente la imagen de la entidad tributaria, por lo que ya es hora de cambiar de estrategia y ensayar nuevas formas de acción que se basen más en la empatía, el convencimiento, el acompañamiento y el fortalecimiento de una cultura tributaria auténtica, en que pertenecer a un sistema tributario y pagar obligaciones sea visto

como una cualidad o virtud digna de limitarse en lugar de una obligación o incluso castigo que hay que evitar a toda costa.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado no tienen conocimiento ni capacitación consistente al respecto, por lo que su cumplimiento y desempeño tributario es con, lo que ayuda a aumentar la espiral desfavorable de criterios y conceptos negativos hacia el sistema y la entidad tributaria. Es un déficit de imagen que es necesario y urgente revertir.

#### **4.2. RECOMENDACIONES.**

En base a todo lo manifestado en esta investigación, y aparte de la propuesta ya formulada en el capítulo anterior, se pueden plantear las siguientes recomendaciones:

**Para la administración tributaria.** Aparte de la propuesta ya formulada en el anterior capítulo:

Cambiar de estrategias para cambiar de imagen. Pensar en formas de captar más contribuyentes a través de la empatía, el convencimiento y la motivación. Debiera captarse más contribuyentes mediante tácticas y marketing institucional de atracción en lugar de acciones de fiscalización y control que más se parecen a redadas de las que, naturalmente, todos quieren huir.

Acercarse y ayudar al contribuyente. Informar, orientar, convencer y ayudar al contribuyente a resolver sus dudas y problemas posiblemente sea algo más moroso y difícil, pero es necesario, y en buenas cuentas será la única estrategia que realmente va a funcionar de manera sostenida. Distribuir material impreso, sostener programas de orientación en medios de comunicación social, disponer una oficina, aunque sea sencilla, para orientación al público, tomar en cuenta al contribuyente como cliente y no como sujeto de fiscalización y castigo, puede rendir frutos que a la larga serán más sostenibles en términos de acercamiento entre institución tributaria y comunidad. Hoy por hoy, para los humildes

contribuyentes, asistir a la institución tributaria equivale casi como ir a una comisaría. Y esa imagen debe cambiar.

### **Para los contribuyentes.**

Solicitar, exigir orientación y ayuda, en caso de dudas y necesidad. Los que son contribuyentes tienen obligaciones pero también derechos, y el principal derecho es recibir orientación sobre cómo cumplir con las obligaciones. Es cuestión de sentido común. Por tanto, en caso de alguna duda, la entidad tributaria está en la obligación de proporcionarla, y en dirección a ello, la propuesta del anterior capítulo sería una alternativa muy valiosa.

Expresar y difundir sentimiento de satisfacción por ser contribuyente. Hace falta fortalecer la cultura tributaria en el país, no sólo en lo que corresponde al Régimen Simplificado sino en todos los ámbitos. No es para nada descabellada la idea de colocar, junto con el formulario tributario en lugar visible del negocio o actividad, otro cartel que diga "Compre aquí, este negocio sí paga impuestos". Se trataría de una "discriminación positiva". Parece una idea infantil pero ayuda a aumentar, crear si no existe todavía, una incipiente cultura tributaria en el público en general. Se sabe que no es fácil ni agradable pagar impuestos, pero cuando se lo hace existe un "plus" de mérito y crédito social que no se debe tener temor en expresar

## BIBLIOGRAFIA

Camacho, N. M. (2008). *Metodologia de la Investigacion para Auditores*. Oruro: Educacion y Cultura - Bolivia.

Finanzas,E.y.(26,de,04,de,2013).

[https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com\\_prensa&ver=prensa&id=2834&seccion=306&categoria=5](https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com_prensa&ver=prensa&id=2834&seccion=306&categoria=5).Obtenido,de

[www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com\\_prensa&ver=prensa&id=2834&seccion=306&categoria=5](http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com_prensa&ver=prensa&id=2834&seccion=306&categoria=5)

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion Sexta Edicion*. España.

Modesto, J. (2006). *Contabilidad Intermedia* . Oruro: Educacion Cultura - Bolivia.

Tributaria, A. d. (2003). Codigo Tributario Ley 2492. En A. d. Tributaria, *Codigo Tributario Ley 2492* (pág. 135). La Paz.

Walker, P. Q. (2005). *Glosario de Auditoria Interna y Externa* . Oruro: Educacion y cultura -Bolivia.

# AXEXOS

## ANEXO 1: QUE IMPUESTOS AGRUPA EL R.T.S.



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

## ANEXO 2: QUIENES PERTENECEN AL R.T.S.



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

## ANEXO 3: COMERCIANTES MINORISTAS

COMERCIANTES MINORISTAS

SON PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS, FERIAS, KIOSCOS, PEQUEÑAS TIENDAS Y PUESTOS UBICADOS EN VÍA PÚBLICAS.



PRECIO UNITARIO NO MAYOR A BS 480.-

*La Bolivia*

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

## ANEXO 4: VIVANDEROS

VIVANDEROS

SON PERSONAS NATURALES QUE EXPENDEN COMIDA, BEBIDAS Y ALIMENTOS EN KIOSCOS Y PEQUEÑOS LOCALES.



PRECIO UNITARIO NO MAYOR A BS 148.-

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

## ANEXO 5: ARTESANOS

ARTESANOS

SON PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN UN ARTE U OFICIO MANUAL TRABAJANDO POR CUENTA PROPIA EN SUS TALLERES O A DOMICILIO.



PRECIO UNITARIO NO MAYOR A BS  
640.-

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.

## ANEXO 6: QUIENES NO PERTENECEN AL R.T.S.

¿QUIÉNES NO PERTENECEN AL RTS?  
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

LOS COMERCIANTES QUE VENDAN APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS. (línea negra, blanca).



PRESTACIÓN DE SERVICIO POR EL ALQUILER DE UN BIEN MUEBLE (trajes folclóricos, ropa, vajilla) O INMUEBLE.

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia.